

CREANSE JUZGADOS DEL TRABAJO EN LEON, CHINANDEGA, MATAGALPA Y DIRIAMBA

LEY No. 53, Aprobada el 08 de Octubre de 1975

Publicada en La Gaceta No. 276 del 04 de Diciembre de 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 53

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Artículo 1.- Créase un Juzgado del Trabajo en casa uno de los siguientes Municipios: León, Departamento de León; Chinandega, Departamento de Chinandega; Matagalpa, Departamento de Matagalpa y Diriamba, Departamento de Carazo.

Artículo 2.- La presente Ley rige desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial; pero la organización y funcionamiento de los nuevos Juzgados no tendrán efecto mientras no se provea la partida correspondiente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. **Cornelio H. Hueck**, Presidente. **Ulises Fonseca Talavera**, Secretario. **René Sandino Arguello**, Secretario.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado de Managua, D. N., Octubre veintidós de mil novecientos setenta y cinco. **Pablo Rener**, Presidente. **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. **Carlos José Solórzano R.**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. **A. SOMOZA**, Presidente de la República. **Adolfo Muñiz Otero**, Vice-Ministro de la Gobernación, Encargado del Despacho.